

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO CINCO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; señor representante suplente de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD-, licenciado Oscar Armando Morales Velado; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Óscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. También está presente el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **Establecimiento del Quórum.** A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. En este acto, el representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, solicitó a la Administración que se informara en forma periódica al Consejo Directivo sobre el seguimiento de los acuerdos que el Consejo toma; y puso como ejemplos, que desde finales del año pasado, no se ha dado el informe mensual sobre la ejecución del contrato por parte de INDRA-MAPLINE; y que en una sesión de este año, se le había concedido un plazo a la Dirección de Tecnología de la Información –DTI- para tener listo un sistema informático de inventario de productos cartográficos, plazo que vence en el mes de mayo del corriente año, y sería conveniente que no se pasara ese mes, sin que se informe sobre ese punto al Consejo. El señor Director Ejecutivo manifestó que se pondría en ejecución un sistema de seguimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, para proporcionar la información oportuna a éste. Seguidamente, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 4 y Extraordinaria No. 2; del 21 de febrero y 1 de marzo de 2013, respectivamente. Punto número cuatro: Solicitud de autorización de Transferencias de Recursos entre los Componentes del Plan Global de Inversiones del Programa de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis: Escrito a Consejo Directivo presentado por la Unión Temporal The S.M Group International Inc. & Aéro-Photo (1961) Inc. Punto número siete: Aprobación de modificación a Manual de Viáticos del CNR. Punto número ocho: Informe sobre procedimiento de imposición de multas a Librería Cervantes, S.A. de C.V. y a Noé Alberto Guillén/Librería y Papelería Nueva San Salvador. Punto número nueve: Informe sobre permuta de inmuebles entre el CNR y el Ministerio de Economía. Punto número diez: Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y Delegados de Prevención. Punto número once: Informes. Punto número doce: Varios.** Todos los puntos agendados tienen el carácter de información oficiosa. **Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 4 y Extraordinaria No. 2; del 21 de febrero y 1 de marzo de 2013, respectivamente.** El doctor Lazo Marín preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ellas, y no habiéndose expresado ninguna fueron aprobadas. **Punto número cuatro: “Solicitud de autorización de**

Transferencias de Recursos entre los Componentes y Subcomponentes del Plan Global de Inversiones del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro -Fase II"-

. El tema fue expuesto por el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; y por la Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP, licenciada Maritza Arévalo de Aguilar. Con base en lo informado, el Consejo Directivo, considerando: que el Centro Nacional de Registros suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el contrato de préstamo No. 1888 el treinta y uno de agosto del año dos mil siete, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.- “**OBLIGACIONES DE HACER**”, Sección 9.01. “Desarrollo del Proyecto, Debida diligencia y Destino del Préstamo”, del referido contrato, se estipula que el CNR “se obliga a: (i) destinar los fondos del préstamo exclusivamente a la realización del proyecto; y (ii) mantener la relación de aportes al proyecto de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el Banco. Que existe la ineludible necesidad de continuar ejecutando las actividades jurídico-registrales del Subcomponente 1.1. “Traslados al Sistema de Información Registro-Catastro (SIRyC)” de enero de 2013 a diciembre de 2015, a cargo del “Personal Técnico” contratado bajo la modalidad de consultorías individuales, cuyo costo se ha estimado en UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE 97/100 DÓLARES (US\$1,249,611.97) y para dicha Categoría de Gasto “Personal Técnico” al 31 de diciembre de 2012 se contaba con el saldo de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 33/100 DÓLARES (US\$37,464.33), considerando ambas fuentes de financiamiento. Por lo anterior, se ha planteado el requerimiento de inyectar recursos a dicha Categoría de Gasto, del referido subcomponente en el monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 64/100 DÓLARES (US\$1,212,147.64), por medio de Transferencias de Recursos entre Componentes, Subcomponentes y Categorías de Gastos, tal como se describe a continuación: **1. Con Fondos del Préstamo BCIE No. 1888:** por el monto total de **UN MILLÓN OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES (US\$1, 008,347.34)**, provenientes de: **A) La Categoría de Gastos “Bienes”,** por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 36/100 DÓLARES (US\$561,920.36)**, de los Subcomponentes 1.1. “Traslado de Información al SIRyC”, 1.3. “Vinculación de Información Registro-Catastro” y 3.1. “Coordinación con Unidades del CNR y con entidades externas involucradas con el Proyecto”, transfiriendo de cada uno de éstos los montos siguientes: i) **VEINTE MIL CUARENTA 33/100 DÓLARES (US\$20,040.33)**; ii) **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 03/100 DÓLARES (US\$281,880.03)**; y iii) **DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$260,000.00)**, respectivamente. **B) La Categoría de Gastos “Costos de Operación”,** por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINCE 98/100 DÓLARES (US\$417,015.98)**, provenientes de los subcomponentes 1.1. y 1.3. transfiriendo de cada uno de éstos los montos siguientes: i) **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES (US\$218,054.50)**; e, ii) **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 48/100 DÓLARES (US\$198,961.48)**, respectivamente. **C) De la Categoría de Gastos “Firma de Auditoría”,** la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE 00/100 DÓLARES (US\$29,411.00)**, completando así el monto total de **UN MILLÓN OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES (US\$1, 008,347.34)**. **2. Con Fondos de Contrapartida del Proyecto a cargo del CNR:** del Componente 4. “Imprevistos” del Plan Global de Inversiones, por el monto de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS 30/100**

DÓLARES (US\$203,800.30). Que la continuidad en la ejecución de las actividades operativas de los subcomponentes 1.1. “Traslado de Información al SIRyC”; 1.3. “Vinculación de Información Registro-Catastro”; 1.4. “Supervisión de los contratos de Regularización de Tierras”, Subcomponente 2.1. “Fortalecimiento de la Infraestructura del CNR”; Subcomponente 2.2. “Consolidación del Fortalecimiento de las Oficinas del CNR”; Subcomponente 2.4. “Coordinación con Unidades del CNR y con entidades Externas involucradas con el Componente 2” y de las actividades administrativas del Subcomponente 3.1. “Coordinación con Unidades del CNR y con entidades externas involucradas con el Proyecto”, así como también el traslado de los costos ejecutados al 31 de diciembre de 2012, del Componente 4. “Imprevistos” hacia los Componentes y Subcomponentes del Plan Global de Inversiones con los cuales están relacionados, genera la necesidad de transferir recursos del Componente 4. “Imprevistos” por el monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 72/100 DÓLARES (US\$347,546.72)** hacia la Categoría de Gastos “Costos de Operación” de cada subcomponente del Plan Global de Inversiones, así: **A)** Para el Subcomponente 1.1. “Traslados de Información al SIRyC, por CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE 93/100 DÓLARES (US\$49,811.93); **B)** Para el Subcomponente 1.3. “Vinculación de Información Registro-Catastro”, por OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 52/100 DÓLARES (US\$81,877.52), monto que incluye SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 02/100 DÓLARES (US\$71,282.02), para el financiamiento de salarios y prestaciones del personal de la Estructura Organizativa de la UCP, que trabajará la coordinación y supervisión de las actividades de vinculación jurídico-registral; **C)** Para el Subcomponente 1.4. “Supervisión de los Contratos de Regularización de Tierras, por valor de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA 47/100 DÓLARES (US\$29,770.47); **D)** Para el Subcomponente 2.1. “Fortalecimiento de la Infraestructura del CNR”, por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 28/100 DÓLARES (US\$56,335.28); **E)** Para el Subcomponente 2.2. “Consolidación del Fortalecimiento de las Oficinas del CNR”, por el valor de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 36/100 DÓLARES (US\$41,718.36); **F)** Para el Subcomponente 2.4. “Coordinación con Unidades del CNR y con entidades Externas involucradas con el Componente 2”, por CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 75/100 DÓLARES (US\$4,488.75); y, **G)** Para el Subcomponente 3.1. “Coordinación con Unidades del CNR y con entidades externas involucradas con el Proyecto” por el monto de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 41/100 DÓLARES (US\$ 83,544.41). Que con el propósito de reflejar tanto el presupuesto como la ejecución de los **salarios y prestaciones del personal de la Estructura Organizativa de la UCP**, como costos directos de cada componente y subcomponente con el cual están vinculados los trabajos de coordinación y/o supervisión que realizan los empleados de dicha Unidad, se requiere que el monto de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES (US\$813,844.82) que al 31 de diciembre de 2012, forma parte de las Disponibilidades del Subcomponente 3.1. “Coordinación con Unidades del CNR y con entidades externas involucradas con el Proyecto”, Categoría de Gasto “Costos de Operación”, sean distribuidos hacia la misma Categoría de Gasto, así: **A)** Para el Subcomponente 1.1. “Traslados de Información al SIRyC”, por el monto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO 14/100 DÓLARES (US\$158,505.14) para el financiamiento de salarios y prestaciones del personal de la Unidad de Traslados y Vinculación, estimados hasta el mes de febrero del año 2015; **B)** Para el

Subcomponente 1.4. “Supervisión de los Contratos de Regularización de Tierras” por el monto de QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 09/100 DÓLARES (US\$560,968.09), para el mismo propósito de financiar las plazas de la Unidad de Contratos UCP, estimadas hasta febrero del año 2015; y, **C)** Para el Subcomponente 2.4. “Coordinación con Unidades del CNR y con entidades externas involucradas con el Componente 2” del Plan Global de Inversiones, por el monto de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 59/100 DÓLARES (US\$94,371.59), con el objeto de financiar la plaza de Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional hasta el mes de marzo de 2014. Con el propósito de regularizar saldo se plantea la necesidad de transferir el monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES (US\$994.75), del componente 4. “Imprevistos” al Subcomponente 1.1. “Traslados de Información al SIRyC”, Categoría de Gasto: **“Bienes”**. Que después de realizar un análisis de esta propuesta, presentada por primera vez por parte de la UCP, el pasado 24 de enero del presente año, emitiéndose el Acuerdo No. 15-CNR/2013, la Administración Superior del CNR ha determinado que es procedente autorizar dichas Transferencias Presupuestarias y de Ejecución, dado que tendrá como beneficio propiciar la normal ejecución de las actividades jurídico registrales y administrativas, que demandan los diferentes Componentes y subcomponentes del Plan Global de Inversiones del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; efectuando la solicitud correspondiente a este Consejo Directivo. Con base en lo anterior, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: 1º)** Autorizar las Transferencias presupuestarias con fondos del Préstamo BCIE No. 1888 por el monto de **UN MILLÓN OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 34/100 DÓLARES (US\$1,008,347.34)**, para el financiamiento de las consultorías individuales cuya aplicación se registra en la Categoría de Gastos “Personal Técnico” del subcomponente 1.1. “Traslados de Información al SIRyC”, con recursos provenientes de las Categorías de Gasto “Bienes y Costos de Operación” del mismo Subcomponente y además de los Subcomponentes 1.3. y 3.1. del Plan Global de Inversiones del Proyecto de Modernización Fase II, tal como ha sido descrito en el romano II de los Considerandos de este Acuerdo; **2º)** Autorizar las Transferencias presupuestarias y de ejecución, con fondos de Contrapartida CNR del Plan Global de Inversiones por un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 59/100 DÓLARES (US\$1,366,186.59)**, para el financiamiento de las Categorías de Gasto, según detalle: **A)** “Personal Técnico”, específicamente para las consultorías individuales del Subcomponente 1.1. “Traslados de Información al SIRyC”, por el monto total DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS 30/100 DÓLARES (US\$203,800.30); **B)** De los “Costos de Operación” de los Subcomponentes 1.1., 1.3., 1.4., 2.1., 2.2., 2.4. y 3.1., por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 72/100 DÓLARES (US\$347,546.72); **C)** “Personal Operativo CNR” de los Subcomponentes 1.1., 1.4. y 2.4., por OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES (US\$813,844.82); y, **D)** “Bienes” del Subcomponente 1.1. “Traslados de Información al SIRyC”, por NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES (US\$994.75). Estas cuatro Categorías de Gasto serán financiadas con fondos provenientes de los Componentes 3 y 4 del Plan Global de Inversiones, tal como ha sido descrito en los Considerandos del presente Acuerdo, resumiéndose así: **i)** del Componente 3. “Coordinación Institucional y del Proyecto, Subcomponente 3.1., “Personal Operativo”, en el monto total de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES (US\$813,844.82); e, **ii)** del Componente 4. “Imprevistos” por el monto de

QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 77/100 DÓLARES (US\$552,341.77); y 3º) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que por medio del Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, gestione ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) la No Objeción para la aplicación de las Transferencias Presupuestarias entre Componentes, Subcomponentes y Categorías de Gasto del Plan Global de Inversiones, que afectan los fondos del Préstamo BCIE No. 1888, así como también que haga del conocimiento del Banco, las Transferencias Presupuestarias y de Ejecución entre Componentes, Subcomponentes y Categorías de Gasto del Plan Global de Inversiones, autorizadas con fondos de Contrapartida del Proyecto, a cargo de la Institución. Todas las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas contenidos en este punto fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Aprobación de Bases. Punto número cinco punto uno: Licitación Pública No. LP-01/2013-CNR “Adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2013”.** De conformidad con lo expuesto y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública No. LP-01/2013-CNR “Adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2013”**, que tiene por objeto la adquisición del servicio de arrendamiento de treinta y nueve (39) equipos multifuncionales que provean los servicios de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos, para uso de las oficinas del Centro Nacional de Registros a nivel nacional, con tecnología analógica o digital, para el año 2013; **II)** Aprobar: a) las bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciados Flora Noemí Abastado de Mata, de la Unidad Solicitante; Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Experto en la materia; Luis Alonso Zaldaña Callejas; Analista Financiero; Miguel Horacio Alvarado Zepeda, Analista Legal y Sandra Jacqueline Hernández Jandres, Designada de Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; y **III)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicación. Punto número cinco punto dos: Licitación Pública No. LP-11-/2012-CNR “Suministro de cintas, tóner y otros materiales informáticos para el Centro Nacional de Registros y Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, año 2013.** De conformidad a la exposición efectuada y considerando: que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 144-CNR/2012 de fecha 20 de diciembre de 2012 autorizó efectuar la licitación pública de que se trata, que tiene como objetivo la adquisición de todos los consumibles necesarios para los equipos informáticos a utilizar en los diferentes Unidades del CNR y de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización y del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, a nivel nacional. También aprobó las bases correspondientes y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación pública, habiendo adquirido las bases por el sistema de COMPRASAL siete (7) sociedades; y presentaron ofertas tres (3) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 5 de febrero del año

2013, y presentaron ofertas las sociedades D'QUISA S.A. DE C.V., PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y DPG, S.A. DE C.V. Los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal y evaluación técnica son Cumple/No Cumple; la capacidad financiera tiene como máximo 100 puntos y como mínimo 70 puntos; y en lo relativo a la oferta económica, el criterio es el precio económico más bajo por ítem, pudiéndose adjudicar el suministro en forma total o parcial por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la revisión y verificación de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de carácter legal a las tres (3) ofertantes, quienes dentro del plazo correspondiente presentaron la documentación requerida, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación de la oferta financiera; licitantes que superaron el mínimo requerido de setenta puntos (70), por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica. En la evaluación de la capacidad técnica, fueron revisados cada uno de los ítems en los que participaron los expresados ofertantes, determinándose que cumplieron con lo requerido en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, por lo que fueron consideradas las respectivas ofertas en la evaluación económica. Al realizar la evaluación de las ofertas económicas, la Comisión verificó el monto ofertado por cada participante en los ítems correspondientes corrigiendo la oferta de D'QUISA S.A. DE C.V., según lo establecido en las Bases de Licitación, ofertante que aceptó y confirmó la corrección de precios. Que la Comisión RECOMIENDA, de conformidad con los artículos 46, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-, 50 de su Reglamento; y los numerales 38 y 39 de las Bases de Licitación: 1) Adjudicar la Licitación Pública No. LP-11/2012-CNR "SUMINISTRO DE CINTAS, TÓNER Y OTROS MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO 2013", en forma parcial por ítems, a las ofertas con el precio económico más bajo, de la siguiente manera: a) a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V. los ítems de los literales A. : 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 77, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 91 y 93 haciendo un monto total de SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES (\$64,056.50) IVA INCLUIDO; y B. : 6, 7, 8, 17, 18, 19 y 20 haciendo un monto total de CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 66/100 DÓLARES (\$14,919.66) IVA INCLUIDO. Haciendo una suma total de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 16/100 DÓLARES (\$78,976.16) IVA INCLUIDO; b) a la sociedad DPG, S.A. DE C.V. los ítems de los literales A.: 4, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 54, 55, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 88, 89, 90, 92 y 94 haciendo un monto total de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES (\$38,565.90) IVA INCLUIDO; y B.: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 haciendo un monto total de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 21/100 DÓLARES (\$5,948.21) IVA INCLUIDO. Haciendo una suma total de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE 11/100 DÓLARES (\$44,514.11) IVA INCLUIDO. 2) Que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias totales citadas en el memorando UFI-DP-693/2012, puede observarse que existe una diferencia para cubrir el monto adjudicado para las oficinas del CNR equivalente a CUARENTA Y CINCO 67/100 DÓLARES (\$45.67) y fundamentado en el numeral 39 letras c) y f) de las bases de licitación, existe el criterio de reducir la cantidad del suministro requerido para ajustar el monto adjudicado a la disponibilidad presupuestaria, modificando así la adjudicación a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V. en el literal A de la

Licitación en el ítem 11 reduciendo la cantidad de tres a dos cartuchos; modificando en forma parcial el monto adjudicado a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V de SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES (\$64,056.50) IVA INCLUIDO a SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES (\$63,984.77) IVA INCLUIDO afectando de forma consecuente la suma del monto total adjudicado de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 16/100 DÓLARES (\$78,976.16) IVA INCLUIDO a SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO 43/100 DÓLARES (\$78,904.43) IVA INCLUIDO; y 3) Adjudicar la Licitación Pública No. LP-11/2012-CNR por un monto total general de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 54/100 DÓLARES (\$123,418.54) IVA INCLUIDO, a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 diciembre de 2013, ambas fecha inclusive. La Administración, de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y artículos mencionados, ha efectuado la solicitud a este Consejo, para que adjudique la Licitación Pública expresada a las citadas sociedades, por los montos y período relacionados; y además nombre a las Administradoras de Contrato. El Consejo Directivo, con base en la recomendación que antecede y a lo solicitado por la Administración; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-, 50 de su Reglamento; y los numerales 38 y 39 de las Bases de Licitación, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** Adjudicar la contratación en la Licitación Pública No. LP-11/2012-CNR "SUMINISTRO DE CINTAS, TÓNER Y OTROS MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO 2013", en forma parcial por ítems, los cuales están detallados en el expediente respectivo, de la siguiente manera: a) a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V. los ítems de los literales A. : 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11 (dos cartuchos), 19, 20, 24, 25, 26, 27, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 77, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 91 y 93 haciendo un monto de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES (US\$63,984.77); y B. : 6, 7, 8, 17, 18, 19 y 20 haciendo un monto de CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 66/100 DÓLARES (US\$14,919.66); siendo la suma total de lo adjudicado a esta sociedad de: SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO 43/100 DÓLARES (US\$78,904.43); b) a la sociedad DPG, S.A. DE C.V. los ítems de los literales A.: 4, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 54, 55, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 88, 89, 90, 92 y 94 haciendo un monto de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES (US\$38,565.90); y B.: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 haciendo un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 21/100 DÓLARES (US\$5,948.21); siendo la suma total de lo adjudicado a esta sociedad de: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE 11/100 DÓLARES (US\$44,514.11). El monto total de lo adjudicado en la Licitación Pública No. LP-11/2012-CNR es por un monto total general de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 54/100 DÓLARES (US\$123,418.54); a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. Las cantidades mencionadas anteriormente, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América, e incluyen el Valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-; y **II)** Nombrar como administradores de los contratos a la Arquitecta Marta Eugenia Polanco Alfaro, Coordinadora de la Supervisión de Mapeo UCP y Licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, Jefe

de Almacén de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR –DDHA-. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cinco punto tres: Prórroga de Contrato No. CNR-LA-DR-CAFTA-01/2012 “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas para el CNR, durante el año 2012”, para el período comprendido del 1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2014.** Además del citado funcionario, informó sobre el tema la Administradora del Contrato, señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, Técnico de Prestaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano. El Consejo Directivo, según lo informado y considerando: que según Acuerdo de Consejo Directivo No. 37-CNR/2012 de fecha 22 de marzo de ese año, se adjudicó en forma total la contratación de la Licitación Abierta DR-CAFTA No. 01/2012-CNR “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas para el CNR, durante el año 2012”, que comprende el seguro colectivo de vida y seguro de gastos médico hospitalario para el personal del CNR, a la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$725,431.25). Con base en ese acuerdo, se suscribió el Contrato No. CNR-LA-DR-CAFTA-01/2012, con la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el período de 12 meses contados a partir de las doce horas del día 1 de abril de 2012 a las doce horas del día 1 de abril de 2013. La Administradora del Contrato ha emitido opinión sobre la ejecución del mismo, expresando que el contrato y las especificaciones técnicas requeridas han sido cumplidos en su totalidad, por parte de la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., la cual mantiene el precio y las condiciones del contrato favorables al CNR; y dicha compañía aseguradora, ha aceptado la prórroga del contrato por un año más a partir del 01 de abril de 2013 al 01 de abril de 2014; ambas fechas a las doce horas del día; por lo que la Administración solicita al Consejo Directivo, con base en los artículos 82 Bis, 83 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 59 de su Reglamento; numeral 42 de las Bases de Licitación, y las cláusulas: TERCERA: PLAZO, y DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/PRÓRROGA del contrato vigente No. CNR-LA-DR-CAFTA-01/2012, existiendo disponibilidad presupuestaria para la prórroga expresada; se autorice la prórroga del citado contrato por el mencionado período; y se nombre como Administradora del Contrato a la señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, Técnico de Prestaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano. El Consejo Directivo, recomendó a la Administración, se incluya en el Seguro de Personas del CNR, a los representantes suplentes del Consejo Directivo por parte de ASIA y de FESPAD; y con base en los artículos 82 Bis, 83 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 59 de su Reglamento; numeral 42 de las Bases de Licitación, y las cláusulas: TERCERA: PLAZO, y DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/PRÓRROGA del contrato vigente No. CNR-LA-DR-CAFTA-01/2012, **ACORDÓ: I) aprobar la prórroga del Contrato No. CNR-LA-DR-CAFTA-01/2012 “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas para el CNR, durante el año 2012”, suscrito con la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el período de doce meses contados a partir de las doce horas del día 1 de abril de 2013 a las doce horas del día 1 de abril de 2014, hasta por la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$725,431.25) exento del Valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de NOVENTA Y CINCO MIL**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 25/100 DÓLARES (US\$95,456.25), y Seguro de Gastos Médico Hospitalario, por un monto de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$629,975.00); y **II**) nombrar como Administradora del Contrato a la señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, Técnico de Prestaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cinco punto cuatro: Solicitud de autorización de ampliación de vigencia de oferta y de su garantía, en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután”.** De conformidad con lo expuesto en este punto, el Consejo Directivo, considerando: que en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután”, el acto de apertura del Sobre N° 1 “Evaluación de la Empresa” y del Sobre N° 2 “Oferta Técnica”, se realizó el día 24 de septiembre del año 2012. Que la validez de las Ofertas según el numeral 13 de las Bases de Licitación es de 180 días calendario, posteriores a la fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el cual vence el día 22 de marzo del presente año; y el plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, según el numeral 11 letra c. de las Bases de Licitación, es de 210 días calendario, también contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, plazo que vence el día 22 de abril del corriente año. Que mediante el Acuerdo N° 31-CNR/2013 del Consejo Directivo, de fecha 7 de febrero de 2013, se declaró desierta la Licitación Pública Internacional de que se trata; y por el Acuerdo N° 40-CNR/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, se admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT-GRAFCAN, el cual fue tramitado atendiendo los plazos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y 56 de su Reglamento; recurso que fue resuelto por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-CNR/2013, de fecha 1 de marzo de 2013, revocando el citado Acuerdo N° 31-CNR/2013 y ordenándose continuar con la evaluación de la oferta de la expresada Unión Temporal de Sociedades. Que por consecuencia de las dilaciones en el proceso de Licitación debido a los incidentes relacionados, la Administración considera necesario ampliar el período de validez de la Oferta de la mencionada Unión Temporal de Sociedades, así como de la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la misma, conforme al artículo 35 de la Normativa del BCIE, y a los numerales 11 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, letra c. y 13 PERÍODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA, literales a. y b. de las Bases de Licitación; y ha solicitado al Consejo Directivo, autorizar a la Dirección Ejecutiva para gestionar la No Objeción del BCIE con el objeto de ampliar la validez de la oferta y la validez de su garantía, presentadas por la referida Unión Temporal de Sociedades TOPONORT-GRAFCAN, en la expresada Licitación Pública Internacional, para el plazo de cinco (5) meses adicionales, así: la validez de la oferta presentada a partir del 22 de marzo de 2013 hasta el 22 de agosto, y la garantía de mantenimiento de oferta, a partir del 22 de abril de 2013 hasta el 22 de septiembre, ambas fechas del presente año. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en lo dispuesto por el artículo 35 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; adoptó el siguiente **ACUERDO:** autorizar a la Dirección Ejecutiva, para gestionar la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, con el objeto de ampliar la validez de la Oferta y de la Garantía de

Mantenimiento de Oferta, presentadas por la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT-GRAFCAN, en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután”; en un plazo adicional de cinco (5) meses, así: la validez de la Oferta presentada a partir del 22 de marzo de 2013 hasta el 22 de agosto, y la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a partir del 22 de abril de 2013 hasta el 22 de septiembre, ambas fechas del presente año. Acto continuo, el señor Director Ejecutivo solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, informara sobre los puntos seis, siete, ocho y nueve de la agenda. **Punto número seis: Escrito a Consejo Directivo presentado por la Unión Temporal The S.M. Group International Inc. & Aéro-Photo (1961) Inc.** El Consejo, de conformidad a lo expuesto y considerando: que en escrito dirigido al Consejo Directivo, de fecha 22 de febrero del corriente año y presentado personalmente por el doctor Orlando Rodríguez Pabón, en su carácter de representante legal de la Unión Temporal The S.M. Group International Inc. & Aéro-Photo (1961) Inc., el peticionario se refiere al Acuerdo No. 40-CNR/2013 del Consejo Directivo, de fecha 15 de febrero del presente año que resolvió, entre otros aspectos, declarar inadmisibile el recurso presentado en la Licitación Pública Internacional LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”, por la referida Unión Temporal de Ofertantes, contra el Acuerdo No. 31-CNR/2013 emitido por este Consejo, el 7 de febrero del corriente año. El solicitante en el escrito al principio relacionado, impugna el referido Acuerdo No. 40-CNR/2013, haciendo una extensa relación de hechos y fundamenta su petición en los artículos 14 de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 56 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 57 de su Reglamento. Además invoca el principio de “Preservación del Acto”, por el cual en Derecho Administrativo se pretende salvaguardar los actos administrativos prefiriendo el fondo a la forma, y consecuentemente –dice- en un proceso precontractual internacional, debe primar lo sustancial sobre lo formal. Que en el precitado Acuerdo No. 40-CNR/2013, el Consejo Directivo expresó las razones que fundamentaron la resolución de declaratoria de inadmisibilidad del recurso interpuesto el 12 de febrero de este año, por la Unión Temporal The S.M. Group International Inc. & Aéro-Photo (1961) Inc.; y sobre el escrito de fecha 22 de febrero del corriente año presentado por esa Unión Temporal que impugna tal acuerdo, este Consejo, en aplicación del principio de legalidad - el cual es fundamental en Derecho Administrativo-, considera que se impone la declaratoria de inadmisibilidad, por cuanto por disposición expresa de la ley, en los procedimientos de contratación no se admite recurso en contra de una resolución que declara inadmisibile un medio de impugnación. Así, el artículo 78 inciso 2º. de la LACAP ordena: “Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso.” El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por el artículo 78 inciso 2º. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; en relación con el número 37.4 de las Bases de la Licitación letra b.; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ:** declárase inadmisibile lo solicitado en el escrito de fecha 22 de febrero del presente año, dirigido a este Consejo Directivo y presentado personalmente por el doctor Orlando Rodríguez Pabón, quien manifiesta actuar como

representante legal de la Unión Temporal The S.M. Group International Inc. & Aéro-Photo (1961) Inc.; escrito por el cual se impugna el Acuerdo No. 40-CNR/2013 que, entre otros aspectos, resolvió declarar inadmisibles los recursos presentados por la expresada Unión Temporal de Ofertantes, contra el Acuerdo No. 31-CNR/2013 de fecha 7 de febrero del corriente año. **Punto número siete: Aprobación de modificación a Manual de Viáticos del CNR.** De acuerdo a la información proporcionada y considerando: que el Consejo Directivo por medio del Acuerdo 59-CNR/2010, de fecha 02 de septiembre de 2010, emitió el Manual de Viáticos del Centro Nacional de Registros, entrando en vigencia a partir de esa fecha. El 19 de febrero de 2013, el Director Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros (STCNR), solicitaron a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la inscripción del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros; habiendo sido inscrito a las quince horas del día veinte de febrero del año dos mil trece, bajo el número UNO, de folios UNO a folios CINCUENTA Y OCHO, ambos frente, del CENTESIMO DECIMO PRIMERO Libro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo que lleva ese Departamento. El Contrato Colectivo de Trabajo, en la Cláusula No.74 VIÁTICOS reconoce la vigencia de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Viáticos del CNR, con las modificaciones acordadas en esa cláusula, es decir, que el CNR pagará viáticos y/o alojamiento a sus trabajadores y funcionarios, cualquiera sea el monto al cual ascienda su salario; y además se aumenta la cuantía de los mismos. Que no obstante haberse consignado en el Manual de Viáticos, la prohibición de asignar cuotas de ellos mayores a las allí establecidas y determinadas de conformidad con el Reglamento General de Viáticos –RGV-; los efectos y consecuencias de la negociación contractual, expresados en la Cláusula No. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo, han modificado tal prohibición, debiendo cumplirse lo pactado en éste. La Administración, con la finalidad mencionada, estima ser necesario armonizar lo convenido contractualmente con las regulaciones del Manual de Viáticos, y ha solicitado al Consejo emita las reformas a ese instrumento jurídico. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales,

ACORDÓ: D) Refórmase el MANUAL DE VIÁTICOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, emitido por este Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 59-CNR/2010, de fecha 2 de septiembre de ese año, de la siguiente manera:

- 1) Sustitúyese en el Capítulo II, apartado 1.1, número 1.1.1 Cuantía, lo dispuesto en la letra A. Gastos de Alimentación, por lo siguiente:

“Gastos para desayuno, una cuota de US\$3.00
Gastos para almuerzo, una cuota de US\$5.00
Gastos para cena, una cuota de US\$3.00”.

Y lo dispuesto en la letra B. Gastos de Alojamiento, por lo siguiente:

“Gastos de alojamiento por persona de hastaUS\$20.00 por noche.”

- 2) Refórmase el número 1.1.2 Condiciones, del Capítulo II, así:

Suprímese el párrafo tercero; y se adiciona como párrafo cuarto:

“Devengarán viáticos y/o alojamiento todos los trabajadores y funcionarios, cualquiera sea el monto al cual ascienda su salario”.

3) Refórmase la letra E) Prohibición, del Capítulo III, así:

“En ningún caso el CNR podrá asignar cuotas de viáticos y/o alojamiento mayores a las aprobadas por el Consejo Directivo, de conformidad con el RGV o al Contrato Colectivo de Trabajo vigente.”

4) Adiciónase al Capítulo III un apartado, así:

“ F) Autorizaciones.

Los aspectos meramente administrativos que sean necesarios para la aplicación del presente manual y que no se encuentren aquí considerados, serán autorizados por la Dirección Ejecutiva por medio de Acuerdos, los cuales formarán parte integrante del manual.”

II) Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de esta fecha. Punto número ocho punto uno: Contrato No. CNR-LP-04/2012, celebrado con Noé Alberto Guillén/Librería y Papelería La Nueva San Salvador. El Consejo, según lo informado y considerando: que de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo No. 04-CNR/2013 de fecha 17 de enero de dos mil trece, se inició y tramitó por la Unidad Jurídica el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones, contra el comerciante individual Noé Alberto Guillén, titular de la empresa Librería y Papelería La Nueva San Salvador, por incumplimiento en la ejecución del contrato No. CNR-LP-04/2012 “Suministro de Papel, Cartón y Materiales de Oficina”; suscrito con el Centro Nacional de Registros –CNR-. Que mediante resolución del día doce de febrero de este año, se notificó al Contratista la resolución de esa misma fecha, que dio inicio al procedimiento administrativo, y se le concedió el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. Que en el contrato mencionado se estipuló que las entregas del suministro, debían hacerse dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación por escrito de la requisición. En los días 3 de septiembre, 11 de octubre y 26 de noviembre, se notificó al Contratista la requisición de productos, los cuales fueron entregados: el 19 de septiembre, con un retraso de dos días hábiles; el 6 de noviembre, con un retraso de quince días hábiles; y el 21 de diciembre, con un retraso de diecinueve días hábiles; respectivamente. Todas las fechas corresponden al año 2012. Que el contrato en su cláusula III, estableció las condiciones a cumplir para la entrega de los suministros; la cláusula X determina las sanciones por los incumplimientos contractuales debido a entrega tardía de los suministros; y el Administrador del Contrato estableció un retraso de 36 días en tales entregas, determinándose un monto a pagar en concepto de multa de US\$224.10; retraso comprobado mediante los documentos respectivos. Que habiendo transcurrido el plazo perentorio otorgado al contratista, sin haberse recibido en la institución algún pronunciamiento escrito del mismo, el día 18 de febrero del corriente año se le notificó a éste, la resolución pronunciada en esa misma fecha, por la cual se dejó el proceso en estado de emitirse la resolución correspondiente. De conformidad al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, si el contratista no hace uso del plazo para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el caso quedará listo para ser resuelto en forma definitiva, por el titular de la institución; y al no existir ningún argumento o prueba de descargo que desvirtúe lo establecido y probado por el Administrador del Contrato, es conducente concluir que existió incumplimiento contractual. Por lo anterior, la Administración recomienda al Consejo Directivo, de conformidad al artículo citado y a la cláusula de incumplimientos contractuales del referido contrato, resuelva en definitiva imponiendo al Contratista Noé Alberto Guillén, titular de la empresa Librería y Papelería La Nueva San Salvador, por los retrasos en la

entrega de suministros, la multa de DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$224.10); e instruya a la Administración, para que notifique la resolución y realice los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago de la multa. El Consejo Directivo, en atención a los considerandos anteriores, y en cumplimiento a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y a lo dispuesto en las cláusulas III) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA; y X) INCUMPLIMIENTO; **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Impónese al comerciante individual Noé Alberto Guillén, titular de la empresa Librería y Papelería La Nueva San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0904-041256-001-6 la multa de DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$224.10), por incumplimiento del Contrato No. CNR-LP-04/2012 “Suministro de Papel, Cartón y Materiales de Oficina”, suscrito con el Centro Nacional de Registros –CNR-, con fecha doce de abril de dos mil doce; debido a retrasos por las entregas tardías de los suministros requeridos; y **II)** Instruir a la Administración notifique la resolución y efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la multa. **Punto número ocho: Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas. Punto número ocho punto dos: Contrato No. CNR-LP-08/2012, celebrado con Librería Cervantes, S.A. de C.V.** De conformidad a lo informado y tomando este Consejo en consideración que: de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo No. 03-CNR/2013 de fecha 17 de enero de dos mil trece, se inició y tramitó por la Unidad Jurídica el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones, contra la sociedad Librería Cervantes, S.A. de C.V., por incumplimiento en la ejecución del contrato No. CNR-LP-08/2012 “Suministro de Papel, Cartón y Materiales de Oficina”; suscrito con el Centro Nacional de Registros –CNR-. Que mediante resolución del día doce de febrero de este año, se notificó a la Contratista la resolución de esa misma fecha, que dio inicio al procedimiento administrativo, y se le concedió el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. En el contrato mencionado se estipuló que las entregas del suministro, debían hacerse dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación por escrito de la requisición. En los días 26 de abril, 7 de agosto, y 5 de noviembre, se notificó a la Contratista la requisición de productos, los cuales fueron entregados: el 22 de mayo, con un retraso de seis días hábiles; el 30 de agosto, con un retraso de siete días hábiles; y el 21 de diciembre, con un retraso de veinticuatro días hábiles; respectivamente. Todas las fechas corresponden al año 2012. El contrato en su cláusula III, estableció las condiciones a cumplir para la entrega de los suministros; la cláusula X determina las sanciones por los incumplimientos contractuales debido a entrega tardía de los suministros; y el Administrador del Contrato estableció un retraso de 37 días en tales entregas, determinándose un monto a pagar en concepto de multa de US\$224.10; retraso comprobado mediante los documentos respectivos. Que habiendo transcurrido el plazo perentorio otorgado a la contratista, sin haberse recibido en la institución algún pronunciamiento escrito de la misma, el día 18 de febrero del corriente año se le notificó a ésta, la resolución pronunciada en esa misma fecha, por la cual se dejó el proceso en estado de emitirse la resolución correspondiente. De conformidad al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, si el contratista no hace uso del plazo para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el caso quedará listo para ser resuelto en forma definitiva, por el titular de la institución; y al no existir ningún argumento o prueba de descargo que desvirtúe lo establecido y probado por el Administrador del Contrato, es conducente concluir que existió incumplimiento contractual. Por lo anterior, la Administración recomienda al Consejo Directivo, de conformidad al artículo citado y a la cláusula de

incumplimientos contractuales del referido contrato, resuelva en definitiva imponiendo a la Contratista Librería Cervantes, S.A. de C.V., por los retrasos en la entrega de suministros, la multa de DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$224.10); e instruya a la Administración, para que notifique la resolución y realice los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago de la multa. El Consejo Directivo, en atención a los considerandos anteriores, y en cumplimiento a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y a lo dispuesto en las cláusulas III) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA; y X) INCUMPLIMIENTO; **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Impónese a la sociedad Librería Cervantes, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Librería Cervantes, S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-160677-002-2, representada judicial y extrajudicialmente por su Administradora Única señora Julita Isabel Casanovas Nuila, conocida por Julita Casanovas; la multa de DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$224.10), por incumplimiento del Contrato No. CNR-LP-08/2012 “Suministro de Papel, Cartón y Materiales de Oficina”; suscrito con el Centro Nacional de Registros –CNR-, el día doce de abril de dos mil doce; debido a retrasos por las entregas tardías de los suministros requeridos; y **II)** Instruir a la Administración notifique la resolución y efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la multa. **Punto número nueve: Informe sobre permuta de inmuebles entre el CNR y el Ministerio de Economía.** El Consejo Directivo, con base en la información proporcionada, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** autorizar a la Administración para que efectúe ante las instancias correspondientes, las gestiones que fueren necesarias, a efecto de que el Centro Nacional de Registros pueda celebrar contrato de permuta con el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Economía, respecto de un inmueble inscrito a favor de éste al número QUINCE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento, trasladado al Sistema de Información de Registro y Catastro –SIRyC- al número 60162127-00000; y de otro bien raíz, en el que funcionaron las oficinas del Instituto Geográfico Nacional –IGN-, ubicado en jurisdicción de Ciudad Delgado; para lo cual deberá recabar la documentación respectiva, e informar oportunamente a este Consejo. En los puntos números once: Informes; y doce: Varios, no fue presentado ningún tema. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

